DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143° de la Independencia y 123° de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 8-86 que ordena una transferencia de fondos por la suma de RD$1,900.000.00 dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 8-86

VISTO el Artículo 115 de la Constitución de la República, en la parte capital y su Párrafo III.

VISTO el Decreto No. 3346, de fecha 29 de septiembre de 1985.

VISTO el mensaje del Poder Ejecutivo No. 33297, de fecha 15 de noviembre de 1985, dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo Unico: Se aprueba el incremento al Presupuesto de Ingresos Fiscales provenientes de recursos internos autorizados por el Poder Ejecutivo, por medio del Decreto No. 3346, de fecha 29 de septiembre, conforme dispone la Constitución de la República en su Artículo 115, parte capital y Párrafo III, que copiado a la letra dice así:

" VISTA la Ley No. 379 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre del año 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 115 del Párrafo III de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1ro. Se aprueba el siguiente incremento al Presupuesto de Ingresos Fiscales, provenientes de recursos internos, contenido en el Artículo 3ro. de la vigente Ley de Gastos Públicos, por la incorporación del impuesto a que se refiere el Artículo 3ro. de la Ley No. 304 del 29 de septiembre de 1985, así como por los aportes del Banco de Reservas que indica al Artículo 4to. del Decreto No. 3346, de esa misma fecha

-Valores en RD$-

CONCEPTO	FONDO GENERAL
INGRESOS ORDINARIOS	1,900,000.00
INGRESOS TRIBUTARIOS	1,275,000.00
Impuestos:	1,275,000.00
Impuestos sobre Mercancías y Servicios	1,275,000.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	625,000.00
Aportes Ordinarios	625,000.00

Artículo 2do. En base a los valores detallados en el artículo precedente, se ordenan las siguientes apropiaciones necesarias para el pago de los aumentos de sueldos a que se refieren la Ley No. 304 y el Decreto No. 3346 citados:

AL:

FONDO 100 - GENERAL
- Valores en RD$ -

CAPITULO	PROGRAMA	DENOMINACION	VALOR
210		SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA	1,121,305.00
	1	Administración Superior	456,893.00
	2	Desarollo de la Producción Agrícola y Mercadeo	371,539.00
	3	Desarrollo Rural	145,500.00
	4	Desarrollo de los Recursos Pecuarios	106,403.00

	5	Desarrollo de los Recursos Naturales	40,970.00
301		PODER JUDICIAL	768,945.00
	1	Administración de la Justicia	485,100.00
	2	Ministerio Público	283,845.00
401		JUNTA CENTRAL ELECTORAL	7,050.00
	1	Administración Electoral	7,050.00
402		CAMARA DE CUENTAS	2,700.00
	1	Fiscalización de Cuentas	2,700.00
		TOTAL	1,900,000.00"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

VICENTE A. CASTILLO PEÑA
Vicepresidente en Funciones

RAFAEL F. CORREA ROGERS
Secretario

JUAN B. RODRIGUEZ ALVAREZ
Secretario

Salvador Jorge Blanco
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 9-86 que aprueba un incremento al presupuesto de ingresos fiscales de RD$73,000.000.00 y ordena transferir la suma de RD$31,528,519.00 dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 9-86

VISTO el Artículo 115 de la Constitución de la República, en la parte capital y su Párrafo V.

VISTOS los Decretos Nos. 3120 y 3239 de fechas 8 de julio y 14 de agosto de 1985.

VISTO el mensaje del Poder Ejecutivo No. 25131 de fecha 4 de septiembre de 1985, dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados.